

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0074- 2022-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, miércoles 17 de agosto 2022

VISTO

El Memorando N° 0066-2022-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 11 de agosto de 2022, la solicitud de aprobación de expediente de contratación de fecha 03 de agosto de 2022, y demás documentos; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo 1444 establece: "La Entidad puede **conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (...). a su vez, el artículo 44 del dispositivo acotado, determina: "44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, el Analista de Contrataciones presentó la solicitud y aprobación de expediente de contratación para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PTAP DE EMUSAP S.A. - PERÍODO 202-2023; el mismo en aplicación del artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, lo cual se aprobó el expediente de contratación mediante MEMORANDO N° 0066-2022-EMUSAP S.A./GG/Ama3, quedando expedido para emitir el acto administrativo correspondiente.

En aplicación de los artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º, Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y del Jefe de Desarrollo y Presupuesto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección de EMUSAP S.A. para: "LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN LA PTAP DE EMUSAP S.A. - PERÍODO 202-2023", designando a los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Analista en Contrataciones

ING. OLMEDO VELA ZAVAleta

Supervisor de Producción de Agua Potable y
Tratamiento de Aguas Residuales

ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA

Gerente de Operaciones

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES:

SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA

Coordinador de Logística y Control Patrimonial

LIC. ALAN MOSQUERA CALONGOS

Operario de Producción de Agua Potable y Tratamiento
De Aguas Residuales

ING. CARLOS REYNA HUAMAN

Ingeniero de Obras

SEGUNDO MIEMBRO

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los designados actúen de acuerdo con las normas de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.:

Archivo.

Resolución registrada en el Sistema de Trámite Documentario con el Nro. 221455.011